

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 201 -2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 22 JUL. 2020

#### VISTOS:

El Memorandum N° 967-2020-GRAP/06/GG tramitado en fecha 22/07/2020, el Informe N° 223-2020-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 22/07/2020, el documento s/n sobre solicitud de Ampliación de Plazo por 04 días adicionales con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000754, presentado por el Gerente General de la Empresa MASED Representaciones SAC al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 08/07/2020 registrado con SIGE Nro. 7670 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

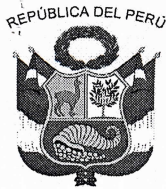
Que, para el IOARR: "Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación del Laboratorio Regional de Referencia y Otros Activos en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac", se han generado las siguientes órdenes de compra, para la contratación directa por el supuesto de Estado Emergencia Nacional Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, conforme a continuación se detalla:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000754 de fecha 16/04/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a Medio Ambiente Salud y Educación Representaciones SAC con RUC N° 20516809524, para la adquisición de 01 Estación Automatizada de Extracción de ADN/ARN/PROTEINAS -OTRO, por el monto de S/. 193,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 80 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la contratación directa. Orden de Compra que fue notificado en fecha 16/04/2020;

Que, en fecha 08/07/2020, mediante documento s/n de fecha 08/07/2020, el Gerente General de la Empresa MASED Representaciones SAC., solicita al Gobierno Regional de Apurímac, Ampliación de Plazo por 04 días adicionales con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000754, documento registrado por la Entidad con SIGE Nro. 7670. Señalando textualmente que: **1) El equipo de Estación Automatizada de Extracción de ADN/ARN/PROTEINAS –OTRO, se encuentra en el Laboratorio de Biología Molecular de la DIRESA – Apurímac, asimismo; se notificó vía correo electrónico la instalación y capacitación para el día 06 de julio que se encuentra dentro del plazo de entrega, sin embargo el proceso de capacitación se encuentra en curso dado que no se nos notificó para el 07 de julio a las 3:00 pm y la firma del acta de conformidad se programó para el día 08 de Julio, por tanto se solicita una ampliación de 04 días adicionales;**

Que, Doña Patricia Hanco Bustinza en su condición de Residente y Doña Mayra Rosana Ochoa Porras en su condición de Supervisor, ambas del IOARR N° 2485202, en fecha 20/07/2020, emitieron el Informe N° 142-2020-

Página 1 de 4



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



201

GRAP/GRI-13/PHB, sobre la solicitud de ampliación de plazo de las Órdenes de Compra N° 754-2020 derivada de la contratación directa, solicitada por MASED Representaciones S.A.C., informando lo siguiente: **1)** La modalidad contractual establecida para la Orden de Compra N° 754-2020, es llave en mano, la misma que comprende la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del equipo en adquisición. La fecha límite de entrega del equipo, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, según los plazos otorgados en la orden de compra era el día 05/07/2020. Con fecha 06/07/2020 se realizó la reconfirmación del Comité de Recepción del Área Usaria final mediante Resolución Directoral N° 467-2020-DG-DIRESA-AP el 07/07/2020, razón por la cual se genera el atraso de 02 días para el cumplimiento del servicio. **2)** Realizando la justificación técnica señala que el plazo de los días de prórroga aceptable es de 03 días calendario. **3)** La Residencia del IOARR opina favorable sobre la solicitud de MASED Representaciones SAC respecto de la Orden de Compra N° 754-2020, para lo cual según el análisis realizado corresponde un máximo de 03 días calendario. **4)** Concluye señalando que: Durante la implementación del IOARR se ha generado atrasos por la adecuación de la infraestructura y la reconfirmación del Comité de Recepción, los cuales no posibilitaron la entrega/recepción, puesta en funcionamiento y capacitación. Corresponde otorgar la ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 754-2020, por un plazo de 03 días calendario, únicamente por el cumplimiento a la modalidad contractual establecida para la orden de compra llave en mano. Documento que ha sido revisado, evaluado y tramitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 21/07/2020 mediante proveído administrativo consignado con expediente número 3774;



Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 22/07/2020**, tramitó el Informe N° 0955-2020-GRAP/07.04 de fecha 21/07/2020, mediante el cual emite Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 754-2020 teniendo en cuenta la documentación remitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, considerando que procede ampliar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa MASED Representaciones SAC, por encontrarse justificada y de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia. Documento que fue revisado y tramitado en fecha 22/07/2020 por la Dirección Regional de Administración, mediante Informe N° 223-2020-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 967-2020-GRAP/06/GG de fecha 22/07/2020, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

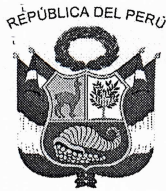
Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 313 -2020-GRAP/DRAJ de fecha 22 de Julio del 2020;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

**La Orden de Compra – Guía de Internamiento Nro 754-2020 de fecha 16/04/2020, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el bien objeto de las Orden de Compra, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;**

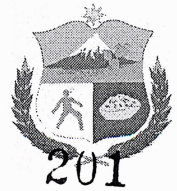
Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b)

Página 2 de 4



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

**Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;**

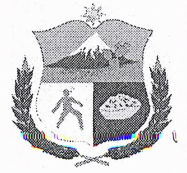
Que, de la revisión y análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo por 04 días adicionales con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000754, presentado por el Gerente General de la Empresa MASED Representaciones SAC al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 08/07/2020 registrado con SIGE Nro. 7670, **se advierte que:**

1. La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000754-2020 de fecha 16/04/2020, es un contrato que se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado;
2. La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000754 de fecha 16/04/2020, se rige bajo el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, y las contrataciones que se llevan a cabo bajo este sistema de contratación, tienen como regla general **LA INVARIABILIDAD** tanto del precio como del plazo, elementos que se encuentran directamente relacionados.
3. Con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo por 04 días adicionales con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000754, presentado por el Gerente General de la Empresa MASED Representaciones SAC al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 08/07/2020 registrado con SIGE Nro. 7670, se ha emitido los informes técnicos en el que sustentan y acreditan la viabilidad parcial de ampliación de plazo: **El Informe N° 142-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 20/07/2020** emitido por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202, que concluyen señalando que, durante la implementación del IOARR se ha generado atrasos por la adecuación de la infraestructura y reconfiguración del Comité de Recepción, lo cual no posibilitó la entrega, recepción, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de referida orden de compra, correspondiendo otorgar la ampliación de plazo por un periodo de 03 días calendario. Asimismo, **el Informe N° 0955-2020-GRAP/07.04 tramitado en fecha 22/07/2020**, de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en el que considera que procede la solicitud de ampliación de plazo, por encontrarse justificada y de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual;
4. Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos; la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nro. 0000754-2020 de fecha 16/04/2020; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los informes técnicos que sustentan y acreditan la viabilidad parcial de ampliación de plazo: Informe N° 142-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 20/07/2020 y el Informe N° 0955-2020-GRAP/07.04 tramitado en fecha 22/07/2020, deviene se declare procedente de manera parcial la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 03 días calendario, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nro. 0000754-2020 de fecha 16/04/2020;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



201

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, de manera parcial la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 03 días calendario con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nro. 0000754-2020, peticionado por el Gerente General de la Empresa Medio Ambiente Salud y Educación Representaciones SAC - MASED Representaciones SAC., de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y; los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, en el día bajo responsabilidad, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, la presente resolución, a la Empresa Medio Ambiente Salud y Educación Representaciones SAC - MASED Representaciones SAC., **a todos sus correos electrónicos: [nnole@masedperu.com](mailto:nnole@masedperu.com), [infoventas@masedperu.com](mailto:infoventas@masedperu.com), [mased.ventas@gmail.com](mailto:mased.ventas@gmail.com) y; a su domicilio: Av. Universitaria Sur 1091 Lima - Lima - Lima, para su conocimiento y fines de ley.**

**ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA**, a la Empresa Medio Ambiente Salud y Educación Representaciones SAC - MASED Representaciones SAC., el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000754-2020 de fecha 16/04/2020, a las bases integradas y a la ampliación de plazo parcial otorgada.

**ARTÍCULO CUARTO: SE EXHORTA**, a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes y al Personal a su cargo, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones con relación a los contratos y/o órdenes de compra y/o órdenes de servicio ejecutado por la modalidad de contrataciones, a actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: SE EXHORTA**, bajo responsabilidad, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Profesionales asignados al IOARR N° 2485202, verificar y exigir el cabal cumplimiento de la prestación de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000754-2020 de fecha 16/04/2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases integradas, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

**ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ROB/JGG.  
MPG/DRAJ.